

bre de 1977, aprobatoria de la revisión del plan general de ordenación de Murcia y Ordenanzas de Edificación.

Se acordó estimar el recurso de reposición formulado por doña Amelia Padrós Köler, en nombre del Centro de Estudios y Educación, S. L., contra la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1977, aprobatoria de la revisión del plan general de ordenación urbana de Murcia y ordenanzas de edificación, debiéndose calificar los terrenos descritos en los que se halla enclavada la Escuela Equipo como zona 9 a), Equipamientos Colectivos, y declarar inadmisibles el recurso presentado por doña Julia Bascañana Contreras y don Francisco Carceles Sánchez, por no haber acreditado la representación que decían ostentar.

Sexto.—Palma de Mallorca. Recurso de alzada interpuesto por Institución Nazaret, representada por su Presidente don Miguel Angel Borrás Lladrés contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares, de fecha 17 de mayo de 1978, aprobatorio con modificaciones de la reforma de Ordenanzas del polígono 33, «Paseo Marítimo», de Palma de Mallorca.

Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por la «Institución Nazaret», representada por don Miguel Angel Borrás Lladrés, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares de 17 de mayo de 1978, en el sentido de revocar el carácter de aprobación definitiva que la mencionada Comisión Provincial otorgó a la modificación de Ordenanzas del Polígono 33, «Paseo Marítimo», de Palma de Mallorca, debiendo devolverse el expediente al Ayuntamiento de Palma de Mallorca, para que, una vez introducidas por la Corporación las modificaciones ordenadas por la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares en su resolución tras los trámites pertinentes, se eleve de nuevo a aprobación definitiva.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones, que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra los números 1, 2 y 6 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra los números 3, 4 y 5 cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 20 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

2954

*RESOLUCION de la Subsecretaria de Obras Públicas y Urbanismo por la que se hace pública la modificación del Plan General del Area Metropolitana, consistente en cambio de uso de zonas dedicadas a parques y jardines y forestal dentro del perímetro urbano, a zona especial en terrenos situados entre el sector denominado Orcasur y la CN-IV.*

En el Consejo de Ministros del día 29 de diciembre de 1979 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General del Area Metropolitana de Madrid, consistente en cambio de uso de zonas dedicadas a parques y jardines y forestal, dentro del perímetro urbano, a zona especial, en terrenos situados entre el Sector de Orcasur y la CN-IV, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid y de cuantos documentos y determinaciones lo integran, conforme a lo acordado por la Comisión de Planamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de enero de 1980.—El Subsecretario, Manuel Pérez Olea.

2955

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a «Hormigones Gerona, S. A.», de un aprovechamiento de aguas subálveas del río Ter, en término municipal de San Julián de Ramis (Gerona), con destino a usos industriales.*

Don Juan Parnau Llach ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Ter, en término municipal de San Julián de Ramis (Gerona), con destino a usos industriales,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a «Hormigones Gerona, S. A.», el aprovechamiento de hasta 480.000 litros diarios, equivalente a un caudal continuo de 5,55 litros de aguas públicas subálveas del río Ter, en término municipal de San Julián de Ramis (Gerona), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Miguel Alsius Juliol, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 449/1976, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 279.560 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de doce meses a partir de la misma fecha.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El grupo elevador sumergido funcionará durante seis horas diarias, pudiendo obligarse a la Sociedad concesionaria a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal, de las características que se establezcan. El servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que anualmente pueda ser superior a los 160.000 litros por día.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllos.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por el tiempo de funcionamiento de la industria y como máximo por un plazo de setenta y cinco años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Ter, lo que comunicará al Alcalde de San Julián de Ramis (Gerona), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los usuarios.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 26 de noviembre de 1979.—El Director general, por delegación, El Comisario Central de Aguas, José María Gil Egea.